

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Radicación: 2020-00306

Proceso: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO

Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.

Bogotá, D.C. veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Revisado el escrito de demanda allegado por la apoderada de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, evidencia el Despacho que el mismo no reúne los requisitos formales contemplados en el Decreto 806 de 2020 en concordancia con el artículo 90 del Código General del Proceso, en ese orden de ideas, se INADMITE la misma para que el término de cinco (5) días so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

- Precísese el acápite de pretensiones de la demanda, en el sentido de indicar la dirección del bien inmueble objeto de restitución.
- Acredítese el envío físico de la demanda con sus anexos a la dirección aportada para efectos de notificaciones (inciso 4° artículo 6 Decreto 806 de 2020), nótese que pese a que la profesional del derecho anunció envío de la *"copia de la demanda a través de mensaje de datos por WILLIAM JIMENEZ GIL"* esto fue enviado al correo de notificaciones judiciales de la entidad bancaria y de la apoderada a la que se le confirió poder, y no a la demandada y de como lo indica el Decreto en mención.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS ALBERTO SIMÓES PIEDRAHITA

JUEZ

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO SIMOES PIEDRAHITA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 51 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8d2b72b817ea79ff6c44fa983a339ee02e026adb06b46affd92c4023cf5bf53f

Documento generado en 19/11/2020 09:48:44 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>